

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

### **3300 Aprobación definitiva de la modificación de créditos n.º 10/2022, al Presupuesto Municipal prorrogado para el 2022.**

De conformidad con lo establecido en el Art. 169 del T.R.L.R.H.L., aprobado por R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente de modificación de crédito al Presupuesto Prorrogado Municipal de 2022, en la Modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente en el Pleno del 13 de mayo de 2022 y publicado en el BORM de fecha 19 de mayo de 2022 número 114, y que se considera aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones, cuyo resumen por capítulos es:

#### **Modalidad: Crédito extraordinario y suplemento de crédito.**

El expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor adopta modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### **Partidas a aumentar:**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
334. 22610	Promoción Cultural. Actividades Culturales	60.0000,00
338. 22610	Fiestas Populares y festejos. Fiestas Corpus	120.0000,00
338. 22612	Fiestas Populares y festejos. Otros Festejos.	15.0000,00
342. 22102	Instalaciones Deportivas. Combustible (Piscina Cubierta)	20.0000,00
450. 22103	Admón. Gral. Infraestructuras. Combustibles y Carburantes	25.0000,00
	<b>Suplementos de Crédito.</b>	<b>240.000,00</b>

#### **Financiación:**

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

#### **Partidas a disminuir:**

Aplicación Presupuestaria.	Descripción.	Importe
925. 22614	Atención a los Ciudadanos. Gastos Covid-19	240.0000,00
	<b>Suplementos de Crédito.</b>	<b>240.000,00</b>

Contra esta aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Archena, 13 de junio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.